MEMORANDO

Radicado No: 202649000000092743

Para: Karen Marlen Freyle Mancilla
Nazira Leticia Arguello Alvarado
Katia Lorena Andrade
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

Ana Patricia Parra Garcia,
Ana Estela Portela Noguera,
Lorena Del Carmen Arias Lacouture
Grupo Interno de Trabajo Financiero

Maria Antonieta Plata Montaño
Grupo Interno de Trabajo de Prevención

Asunto: Designación Comité Evaluador Contratos PI Integrales

Fecha: 26 de septiembre de 2026

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias, y en atención a la necesidad de adelantar las evaluaciones financiera, técnica y jurídica de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación de acuerdo con el memorando No. 202616000000064413 de fecha 22 de mayo de 2026 y sus alcances donde se brindan las orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aportes y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026:

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Designar como miembros del comité evaluador del proceso de contratación para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026, a las servidoras públicas adscrita a los Grupos Financiero, Jurídico y de Prevención de la Regional Magdalena, Ana Patricia Parra Garcia, Ana Estela Portela Noguera, Lorena Del Carmen Arias Lacouture, Karen Marlen Freyle Mancilla, Nazira Leticia Arguello Alvarado, Katia Lorena Andrade Suarez y Maria Antonieta Plata Montaño.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Los Miembros del Comité Evaluador tendrán a su cargo la revisión y evaluación del componente Financiero, Jurídico y Técnico de cada una de las propuestas de conformidad con los memorandos, lineamientos expedidos por el ICBF y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO:

Los miembros del Comité Evaluador deberán ejercer sus funciones conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente designación rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

LILIANA DE LOS MILAGROS COLLANTE MENDIVIL
Directora (E) Regional Magdalena